

RADICACION: 08001315300720240006800  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA PRENDARIA  
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO ORELLANO CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, marzo 20 de 2024.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, solicita que se le decrete las medidas cautelares a que se refiere en el memorial presentado el día 18/03/2024 a las 12:44 M. con respecto a los demandados; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 40541063 y 040 - 541097 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -

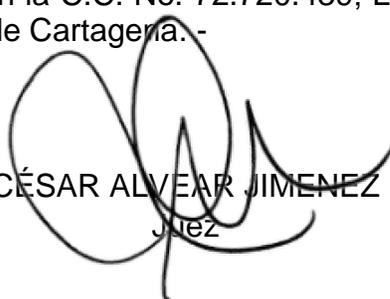
Notifíquese al BANCOLOMBIA S.A.; como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados anteriormente, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación. -

2. Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 062 – 4753 y 062 - 2859 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar. -

Notifíquese al BANCOLOMBIA S.A.; como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados anteriormente, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación. -

3. Decrétese el embargo del 50 %; del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 060 – 98424 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.